

para despachos de oficio



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

278

En la Ciudad de Caracas a quatro dias del mes de febrero  
 año de mil Setecientos y Seenta El Excmo. Sr. Dn. Cab. y  
 Regio. Thonante general de la Real Audiencia, Comandante Real  
 de este Departamento de Caracas, y Gobernador Político y Ju-  
 rídico de esta Plaza, hauendo visto el Acuerdo echo por el Ayuntamiento  
 de esta Ciudad en el que celebró en veinte y quatro del  
 presente pasado hontas, y no menor la proposicion hecha por  
 Dn. Matheo Rodopich Diputado del Común en Caracas quando  
 esta Ciudad celebró ondo del mismo, solicitando enagenar con bu-  
 tor en el Ayuntamiento, y Reparaciones, y otras Documentas  
 que se han pasado a su Ex<sup>ca</sup> para que se le diese a  
 de mandar y acordó se le diese a pasar y deuida que el Ayuntamiento  
 de esta Ciudad reduido a que el nominado Diputado  
 Dn. Matheo Rodopich acordó, si lo tubiere por conveniente  
 con lo solido interpretado al tribunal que corresponde  
 no sólo en fuerza de las razones de este Acuerdo, si en lo proce-  
 so que aurre a su Ex<sup>ca</sup> de hauer ya algunos meses que  
 represento a este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Dn. Conde de  
 Miranda el referido Dn. Matheo segun conueniente  
 manifestado en varias ocasiones, lo que no le permitio el  
 Ex<sup>co</sup>. Atendiendo lo tubiere por fundada el inuocar en la  
 practica a un inconstancia de que nadie contra en el Ayuntamiento  
 con bastores, ni se reconocen allí otra inuigian  
 que la vara de quien prende, lo que apana mucho mas en  
 ver de autorizar lo contrario, como se solido el Decreto  
 de Madrid de seis de Noviembre de mil Setecientos treinta  
 y siete que igualmente se le ha pasado a su Ex<sup>ca</sup>. Visto  
 de muy venorabil que ha inconstancia de este Sr. Dn. Conde  
 Presidente de Caracas sea Ex<sup>ca</sup> expresa Negacion de la Solida  
 para Novedad, sin que destruya la Solida de estas rati-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

